



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC

Resolución Gerencial N° 078 -2018-GRLL-GOB/PECH

Trujillo,

06 ABR. 2018

VISTO: el Oficio N° 188-2018-GRLL-GOB-/PECH-

05, de fecha 26.03.18, documento mediante el cual la Oficina de Planificación otorga la certificación presupuestal para la ejecución del procedimiento de selección: "SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA EN PROCESOS CIVILES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y CONSTITUCIONALES";

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto especial Chavimochic, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido trasferido al Gobierno Regional La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 010-2018-GRLL-GOB/PECH, de fecha 24.01.18, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC para el año 2018, incluyendo el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada para la "SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA EN PROCESOS CIVILES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y CONSTITUCIONALES", con un valor estimado de S/ 168,000.00 (ciento sesenta y ocho mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 025-2018-GRLL-GOB-PECH-06.4-ADQ, de fecha 26.03.18, el responsable del Área de Adquisiciones se dirige a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, informando que en coordinación con el área usuaria se ha realizado el estudio de mercado determinándose el valor referencial por el importe de S/. 147,600.00 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos con 00/100 Soles), solicitando el respectivo trámite de certificación presupuestal;

Que, mediante el documento de visto, de fecha 26.03.18, la Oficina de Planificación otorga y registra la Certificación Presupuestal N° 249, para la "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE ABOGADOS EXTERNOS", de acuerdo al siguiente detalle:

Metas	Meta SIAF	Año 2018	Año 2019	Fte. Fto.
Dirección Técnica, Supervisión y Administración	008	S/ 98,400.00	S/ 49,200.00	R.O.
TOTAL		S/ 147,600.00		

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, en concordancia con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse,

archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; siendo este mismo órgano el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, en atención a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;*

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Ley N° 1341; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2017-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada para la "SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL EXTERNA EN PROCESOS CIVILES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y CONSTITUCIONALES", con un valor referencial de S/. 147,600.00 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos con 00/100 Soles), valor calculado el mes de marzo del 2018, con cargo a la meta SIAF 008, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Certificación Presupuestal N° 249.

SEGUNDO. Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará al Presidente del Comité de Selección, el Expediente de Contratación, designado mediante Resolución Gerencial N° 086-2017-GRLL-GOB/PECH, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

TERCERO. Hágase de conocimiento del Comité de Selección, Oficina de Administración del Proyecto Especial Chavimochic y el Gobierno Regional La Libertad.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.


Ing. Miguel Orlando Chávez Castro
Gerente

